

SANTIAGO, 24 MARZO 2025

RESOLUCION N° 0779 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°0750 de 2017; la Resolución Exenta N° 0239 de 2025; lo solicitado por el Director de la Escuela de Postgrado mediante Memorándum N° 11/2025 a la Vicerrectora Académica con fecha 29 de enero de 2025; el Certificado emitido por el Consejo de Postgrado con fecha 29 de enero de 2025; lo indicado por el Vicerrector de Administración y Finanzas mediante Memorándum N°56 de fecha 28 de noviembre de 2024 y lo indicado por el Secretario General en el Certificado N°05/2025 del Consejo Académico que aprueba la dictación del Programa de Doctorado en Bioprocesos y Bioproductos, emitido con fecha 12 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N° 0750 de 2017 aprobó el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que mediante Resolución Exenta N°0239 de fecha 21 de enero de 2025, la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobó el Programa de Doctorado en Bioprocesos y Bioproductos.
3. Que, tal como consta en Certificado de Aprobación de Dictación del Programa de Doctorado en Bioprocesos y Bioproductos, en sesión de fecha 05 de diciembre de 2024, el Consejo de Postgrado de la UTEM aprobó la dictación de la 1ª versión del referido Programa.
4. Que, mediante certificado N°05/2025 del Secretario General, el Consejo Académico aprobó la dictación del Programa de Doctorado en Bioprocesos y Bioproductos con fecha 12 de marzo de 2025; por tanto

RESUELVO:



I. **Autorícese**, la dictación de la 1ª versión del Programa de **DOCTORADO EN BIOPROCESOS Y BIOPRODUCTOS**, año 2025, aprobado por Resolución Exenta N° 0239 de 2025, dictado por la Universidad Tecnológica Metropolitana a través de la Escuela de Postgrado, de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), en las condiciones que a continuación se indican:

II. Los requisitos de admisión son:

- Estar en posesión de un grado académico de Licenciatura en Ciencias Biológicas o Ciencias de la Ingeniería, un grado académico de licenciatura en un área afín a alguna de las líneas de investigación del programa o Máster/Magíster obtenido en universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de Chile o su escala equivalente para postulantes de origen extranjero, en las disciplinas mencionadas en el perfil de ingreso, reconocido por el Ministerio de Educación de Chile.
- Certificar un promedio de notas superior o igual a 5.0 en su formación terciaria.
- Los mecanismos de postulación y selección son los que se encuentran en el punto B.8 del programa de Doctorado en Bioprocesos y Bioproductos.

III. El Programa de Doctorado en Hábitat Construido y Territorio, iniciará desde el 07 de abril de 2025 y finalizará el 30 de marzo de 2029, con un cupo de hasta 4 matrículas.

IV. El Programa de Doctorado tendrá una duración de 8 semestres, un total de 6480 horas cronológicas se dictará en régimen Semestral en jornada Diurna, Modalidad presencial, total de asignaturas y/o actividades curriculares, las que otorgarán un total de 240 SCT-Chile., en horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, en la Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente, Campus Macul, ubicada en Calle Las Palmeras N°3360, Ñuñoa, esto, sin perjuicio de establecer otra vía de clases no presenciales atendidas situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

V. El valor del programa se pagará de la siguiente forma:

- El valor de la matrícula anual del 2025 será de \$174.300.- (ciento setenta y cuatro mil trescientos pesos), y se pagará de contado.
- El arancel anual será de \$3.800.000.- (tres millones ochocientos mil pesos.), se pagarán de contado, o hasta en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas.
- El programa contempla 4 descuentos de hasta el 100 % para estudiantes sin financiamiento externo. Dichas rebajas se aplicarán de manera proporcional al número de matrículas de cada versión y su financiamiento estará contemplado en el presupuesto del programa. Los criterios para definir la entrega de rebajas serán establecidos por el comité académico en cada versión.
- Las sumas pagadas por concepto de matrícula y arancel no se devolverán.

VI. Los alumnos que sean eliminados del programa por razones académicas, por abandono voluntario o que renuncien al mismo, deberán cumplir en su totalidad el compromiso financiero adquirido con la Universidad al momento de matricularse.

VII. El/La Director/a del programa será el/la académico/a jornada completa establecido en el correspondiente acto administrativo.

VIII. Autorícese la evaluación financiera realizada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que consta en Memorándum N°56 de 2024, que se acompaña a la presente resolución exenta, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.03.25 10:26:07 -03'00'

SANDRA
JACQUELINE
GAETE MEJIAS

Firmado digitalmente por SANDRA JACQUELINE GAETE MEJIAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Secretaría General
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica

Dirección de Finanzas
Escuela de Postgrado
Unidad de Títulos y Grados
Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente
Departamento de Biotecnología
Unidad de Control Presupuestario

PCT
PCT/ppp

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis', located on the left side of the page.